

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

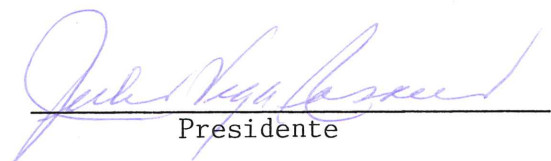
Número 109

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 4, SERIE 1990-91, LA CUAL REGLAMENTA EL SISTEMA DE COMPRAS Y AUTORIZAR AL ALCALDE A ESTABLECER UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y ALMACEN EN EL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El día 16 de julio de 1990, esta Honorable Asamblea aprobó el Reglamento de Compras de este Municipio, mediante la Ordenanza Núm. 4, Serie 1990-91.
- Por Cuanto : Con el propósito de proveerle un sistema de procedimientos, el establecimiento de mejores controles contables y operacionales y ampliar el ámbito de facultades y funciones de los Municipios de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 81, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de P.R., el día 30 de agosto de 1991.
- Por Cuanto : La referida Ley provee en el Artículo 11.001, de disposiciones específicas e innovadoras en cuanto a las compras se refiere.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE FEBRERO DE 1994.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio de Guaynabo a derogar la Ordenanza Núm. 4, Serie 1990-91, la cual reglamenta el sistema de compras del Municipio de Guaynabo.
- Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde a redactar un Manual de Procedimientos de Compras y Almacén que se requiera para implementar esta Ordenanza, conforme a las disposiciones de la Ley Número 81, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Sección 3ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde a enmendar cuando sea necesario dicho Manual, mediante orden ejecutiva al efecto, de la cual deberá enviarse copia a esta Asamblea Municipal para su conocimiento.
- Sección 4ta : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de febrero de 1994.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 109, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de febrero de 1994.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de febrero de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal